



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 11 JUN. 2007

VISTO: el Decreto 500/006 de 1º de diciembre de 2006 que aprueba el Reglamento Técnico Metrológico de Instrumentos para Pesaje de Vehículos de Transporte por Carretera en Movimiento, cuyo texto se anexó a dicho decreto y forma parte integral del mismo;-----

RESULTANDO: I) que el Laboratorio Tecnológico del Uruguay da cuenta acerca del error de texto existente en el numeral 4.9, en cuanto en el mismo se reiteraron dos literales;-----

II) que asimismo da cuenta de la necesidad de modificar el texto del párrafo segundo del numeral 5.2 del reglamento a fin de precisar la remisión que en el mismo se establece;-----

CONSIDERANDO: que se estima pertinente proceder a sustituir el decreto mencionado a los efectos indicados en el Resultando que precede;-----

ATENTO: a lo expuesto;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
DECRETA:

AR **Artículo 1º.-** Sustitúyese el numeral 4.9 del Reglamento Técnico Metrológico de Instrumentos para Pesaje de Vehículos de Transporte por Carretera en Movimiento aprobado por el Decreto 500/006 de 1º de diciembre de 2006, por el siguiente:-----

"4.9. Marcas descriptivas

Las siguientes marcas descriptivas deben estar en un lugar fácilmente accesible, en una chapa soldada al instrumento, de tal forma que sea posible fijar la posición con un precinto:

- a) Fabricante
- b) Importador
- c) Marca
- d) Modelo
- e) Clase
- f) Número de serie
- g) Tensión de alimentación
- h) Frecuencia de alimentación
- i) Capacidad máxima
- j) Capacidad mínima
- k) Velocidad máxima de operación
- l) Velocidad mínima de operación
- m) Velocidad máxima de tránsito



SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

2170/06

B

Pb

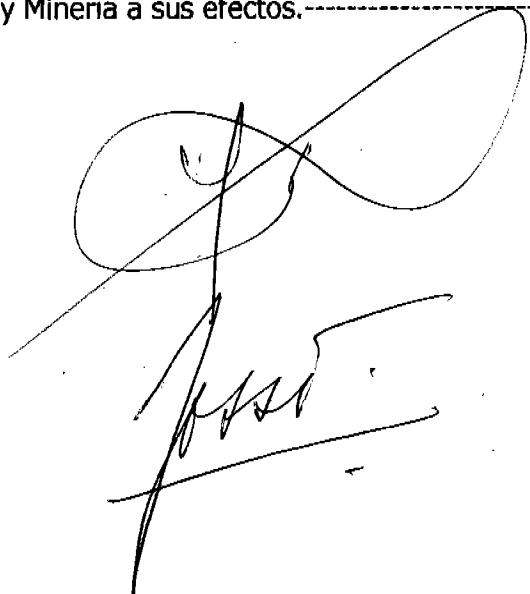
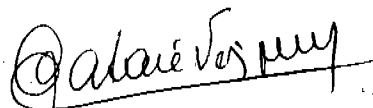
As 119

n) Dirección de pesaje”

Artículo 2º.- Sustitúyese el párrafo segundo del numeral 5.2 del reglamento individualizado en el artículo anterior por el siguiente:-----

“La verificación en servicio consiste en la comprobación de la integridad del sellado y en la comprobación de los requisitos establecidos en el ítem 3.1 cuando se trate de PEM punitivos o en el 3.2 para PEM selectivos.”

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, y vuelva al Ministerio de Industria, Energía y Minería a sus efectos.-----

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.A handwritten signature in black ink that reads "Tabaré Vázquez".

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República